

2023-037
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, primero de marzo de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Actuando en causa propia el señor **JUAN FELIPE SANCHEZ CAMACHO** identificado con C.C. 1.098.757.534 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.816.822-5, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LOS HECHOS

- El hecho primero debe complementarse indicando quien es el trabajador, qué tipo de contrato laboral se celebró entre las partes (verbal, escrito), el termino (fijo, indefinido, obra labor)
- Debe incluirse un hecho en el que se indique la dirección del lugar en que se desempeñó la labor por parte del trabajador durante la vigencia de la relación laboral.
- El hecho tercero debe complementarse indicando si el salario al que se hace referencia es mensual.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

- La pretensión declarativa primera debe complementarse, indicando el tipo de contrato laboral que se pretende declarar (verbal, escrito), el termino (fijo, indefinido, obra labor) y los extremos (fecha de inicio y finalización), las partes (trabajador y empleador).
- La pretensión declarativa segunda debe reformularse solicitando de forma concreta que se declare que el demandado debe pagar indemnización correspondiente al artículo 65 C.S.T. en favor del demandante durante el periodo correspondiente entre el 18 de octubre al 20 de diciembre de 2022.
- Se debe incluir una pretensión declarativa del salario devengado por el demandante durante la relación laboral y que se pretende declarar por

2023-037
ORDINARIO LABORAL

esta vía, para efectos de tenerlo en cuenta al momento de la liquidación y tasación de las condenas solicitadas.

- La pretensión condenatoria primera debe reformularse y concretarse solicitando puntualmente que se condene a la parte demandada xxx pagar en favor de la parte demandante xxx indemnización por falta de pago de prestaciones sociales por valor de xxx en atención al artículo 65 C.S.T. correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de octubre y el 20 de diciembre de 2022.

Suprimir cuadros explicativos y operaciones matemáticas toda vez que lo solicitado debe ser concreto y preciso.

FRENTE A LA NOTIFICACION DE LAS PARTES

- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

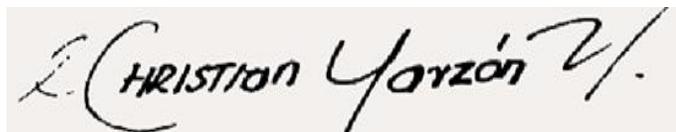
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de la subsanación a la parte demandada por correo electrónico de conformidad con el artículo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

2023-037
ORDINARIO LABORAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **01 DE MARZO DE 2023** se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 026** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **02 DE MARZO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria